



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL se ha solicitado por parte del apoderado judicial del extremo demandante el emplazamiento de los señores ARMANDO JOSE MOJICA DAZA, RAFAEL ANTONIO QUINTERO BARRERA e INES SEGUNDA CAMARILLO DE QUINTERO, argumentado que se desconoce el paradero de estos señores anteriormente mencionados razón por la cual se imposibilita encontrarlos. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZA
DEMANDANTE	ERIC RAFAEL QUINTERO CAMARILLO
VINCULADOS:	RAFAEL ANTONIO QUNTERO BARRERA, INES SEGUNDA CAMARILLO DE QUINTERO, y ARMANDO JOSE MOJICA DAZA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00019-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro del proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL promovido por ERIC RAFAEL QUINTERO CAMARILLO, se accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores RAFAEL ANTONIO QUNTERO BARRERA, INES SEGUNDA CAMARILLO DE QUINTERO, y ARMANDO JOSE MOJICA DAZA, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE